

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00107.

Demandante: Banco Comercial Av Villas S. A.

Demandado: Hernando Infante Guarín.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora y que preceden; pues el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 18 de marzo de 2020 (f. 35 vto.), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar al deudor a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio (f. 34 vto.).

Luego, tuvo que advertírsele al convocado que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción puede remitir sus manifestaciones al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, esta gestión deberá repetirse.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García